

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN**

**Resolución Número 29**

(Proyecto Núm. 62)

**Presentada por: Administración**

**Serie 2022-2023**

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, HON. EDWARD A. O'NEILL ROSA, O AL FUNCIONARIO AL QUE ESTE DESIGNE A UTILIZAR LA MODALIDAD DEL "TRADE IN" EN LA ADQUISICIÓN DE LAS ARMAS DE FUEGO, ACREDITÁNDOSE EL VALOR DE LA TASACIÓN DE ÉSTAS Y QUE SEAN SELECCIONADAS POR LA POLICÍA MUNICIPAL, AL PAGO DE LAS MISMAS A SER ADQUIRIDAS MEDIANTE EL MECANISMO DE SUBASTA PÚBLICA.**

**POR CUANTO:** Es norma reiterada en nuestro ordenamiento jurídico, que la buena administración de un gobierno conlleva el realizar sus funciones como comprador con eficacia, honestidad y corrección para proteger los intereses y dineros del pueblo al cual dicho gobierno representa. *Lugo Ortiz v. Municipio de Guayama*, res. el 29 de octubre de 2004, 2004 T.S.P.R. 166; *RBR Construction, S.E. v. Autoridad de Carreteras*, 149 D.P.R. 836 (1999); *Mar-Mol Co., Inc. v. Adm. de Servicios Generales*, 126 D.P.R. 864 (1990). Por consiguiente, a los fines de proteger el erario, el gobierno realiza la adquisición de los materiales y servicios que necesita, al igual que la construcción de obras públicas, mediante la celebración de subastas. *Cordero Vélez v. Municipio de Guánica*, 2007 TSPR 24.

**POR CUANTO:** El propósito de la legislación que regula la realización de obras y la contratación de servicios para el gobierno y los sistemas de subastas gubernamentales es proteger los intereses y dineros del pueblo, al promover la competencia, para lograr los precios más bajos posibles, evitar el favoritismo, la corrupción, el dispendio, la prevaricación, la extravagancia y el descuido al otorgar los contratos y minimizar los riesgos de incumplimiento. *Perfect Cleaning v. Cardiovascular*, 162 D.P.R. 745 (2004); *RBR Const., S.E. v. A.C., supra*; *Mar-Mol, Co. v. Adm. Servicios Gens., supra*; *Cancel v. Municipio de San Juan*, 101 D.P.R. 296, 300 (1973); *Justiniano v. E.L.A.*, 100 D.P.R. 334, 338 (1971).

**POR CUANTO:** En virtud de lo anterior, la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico (Ley 107-2020), 21 L.P.R.A. § 7001 et seq., y; el Reglamento para la Administración Municipal de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, del 16 de agosto de 2008 (Reglamento Núm. 8873), rigen los procesos de subastas municipales.

**POR CUANTO:** A esos efectos, en lo particular, el Artículo 2.035 de la Ley 107-2020 establece que, con excepción de los casos expresamente dispuestos en dicha Ley, el municipio cumplirá con el procedimiento de subasta pública cuando se trate de compras, entre otros, de materiales u equipo que exceda de cien mil dólares (\$100,000.00). 21 L.P.R.A. § 7211. Así mismo, el referido estatuto establece los procedimientos a seguir para la celebración y adjudicación de subastas municipales.

**POR CUANTO:** La Ley 107-2020 delega en una Junta de Subastas, la cual debe ser constituida en todo Municipio, el deber de entender y adjudicar todas las subastas que se requieran por ley, ordenanza, o reglamento. 21 L.P.R.A. § 7216. A estos efectos, todos los acuerdos y resoluciones de dicha Junta de Subastas se deberán tomar por la mayoría del total de los miembros que la componen, salvo que otra cosa se disponga. 21 L.P.R.A. § 7215. El Artículo 2.040 de la Ley

107-2020 le confiere amplia discreción a la Junta de subastas para evaluar y adjudicar las licitaciones ante sí. 21 L.P.R.A. § 7216.

**POR CUANTO:** Por su parte, la Sección 6ta., Capítulo VII, Parte IV, del Reglamento Núm. 8873 establece la modalidad de "Trade In" como una forma de adquisición de bienes y a esos efectos indica que "[...] mediante esta modalidad de compra, se adquiere algo nuevo y se entrega algo similar usado previamente tasado, acreditándose el valor de la tasación al pago. La diferencia se satisface en dinero al contado o en pagos parciales por cantidades previamente determinadas y acordadas por un periodo específico determinado." Esta dispone además que, "[...]la transacción se efectúa a base de precio en dinero, acreditándose el valor del bien entregado como si se hubiese recibido dinero en efectivo".

**POR CUANTO:** Sin embargo, el Artículo 2.021 de la Ley 107-2020 dispone que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta, donación o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto. 21 L.P.R.A. § 7186. El Artículo 8.001(212) de la Ley 107-2020, define el término "propiedad municipal" como, "[c]ualquier bien mueble o inmueble perteneciente al, o de valor para el municipio adquirido mediante compra, donación, permuta, traspaso, cesión o por cualquier otro medio legal." 21 L.P.R.A. § 8351). La definición de bienes muebles del Artículo 8.001(31) maquinarias, vajijas, instrumentos o implementos no adheridos al edificio o suelo.

Por su parte, el Artículo 2.016 de la Ley 107-2020, dispone en lo pertinente que, la "venta, permuta, arrendamiento y gravamen solo podrá efectuarse previa aprobación de la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto, excepto en los casos que otra cosa se disponga en este Código." 21 L.P.R.A. § 7181.

**POR CUANTO:** La Policía Municipal del Municipio de Guaynabo tiene el interés de ofrecer en "trade-in" aproximadamente 731 armas de fuego de diferentes calibres, marcas y modelos existentes en el depósito de armas del Departamento, así como municiones de diferentes tipos. Esto, con el propósito de adquirir armas y municiones nuevas y más efectivas para suministrar a los oficiales del orden público. Con el "trade in" se persigue reducir costos al momento de la adquisición de los equipos.

**POR CUANTO:** Con el negocio propuesto, el licitador que resulte agraciado en la adjudicación de la subasta recibirá armas de fuego pertenecientes al Municipio de Guaynabo, en "trade-in", además de la diferencia en metálico que resultase, de ser necesario, y ofrecerá en cambio armas de fuego de marcas y modelos a ser seleccionados por la Policía Municipal.

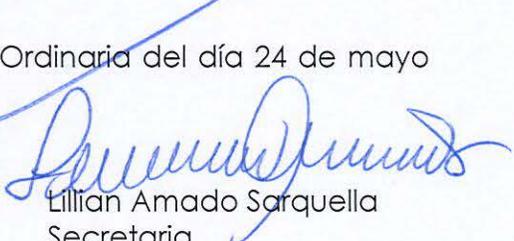
**POR TANTO:** **RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1RA:** Autorizar al Alcalde del Municipio de Guaynabo, Hon. Edward A. O'Neill Rosa, o al funcionario en quien este delegue, a utilizar la modalidad del "trade in" para el pago de la adquisición de armas de fuego, acreditándose el valor de la tasación de las armas seleccionadas por la Policía Municipal, al pago de las mismas, a ser adquiridas mediante el mecanismo de subasta pública. El requisito de tasación deberá cumplirse, por parte de la Administración Municipal, tomando en consideración todos los reglamentos y leyes aplicables.

- SECCIÓN 2DA:** La Junta de Subastas, en coordinación con la Policía Municipal, establecerá por escrito cualesquiera especificaciones, términos y condiciones que deban cumplirse.
- SECCIÓN 3RA:** Autorizar al Alcalde, Hon. Edward A. O'Neill Rosa, o al funcionario en quien este delegue a gestionar, tramitar y obtener, ante cualquier organismo administrativo estatal y/o federal, cualesquiera permisos y/o endosos necesarios para la adquisición de las armas.
- SECCIÓN 4TA:** Autorizar al Alcalde, Hon. Edward A. O'Neill Rosa, o al funcionario en quien este delegue, a llevar a cabo todas las gestiones necesarias, convenientes e incidentales que surjan de la exposición de motivos de esta medida, en caso de que se haya omitido la autorización expresa de algún asunto en particular en esta parte dispositiva.
- SECCIÓN 5TA:** Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.
- SECCIÓN 6TA:** Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables unas de otras por lo que, si alguna parte, párrafo o sección de esta fuera declarada inconstitucional, nula o invalida por un tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la validez ni vigencia de las demás partes, párrafos o secciones.
- SECCIÓN 7MA:** Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Fue aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Ordinaria del día 24 de mayo de 2023.

  
Carlos H. Martínez Pérez  
Presidente

  
Lillian Amado Sarquella  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 25 de Mayo de 2023.

  
Edward A. O'Neill Rosa  
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
**Legislatura Municipal**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Resolución Número 29, Serie 2022-2023**, intitulada:

**“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, HON. EDWARD A. O’NEILL ROSA, O AL FUNCIONARIO AL QUE ESTE DESIGNE A UTILIZAR LA MODALIDAD DEL “TRADE IN” EN LA ADQUISICIÓN DE LAS ARMAS DE FUEGO, ACREDITÁNDOSE EL VALOR DE LA TASACIÓN DE ÉSTAS Y QUE SEAN SELECCIONADAS POR LA POLICÍA MUNICIPAL, AL PAGO DE LAS MISMAS A SER ADQUIRIDAS MEDIANTE EL MECANISMO DE SUBASTA PÚBLICA.”**

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 24 de mayo de 2023, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Jorge R. Marquina González-Abreu  
Mariana Castro  
Carlos M. Santos Otero  
Guillermo Urbina Machuca  
Javier Capestany Figueroa  
Niurka Del Valle Colón  
Gabriela M. Alonso Ribas

Félix A. Méndez González  
Miguel A. Negrón Rivera  
Gabriel A. Báez Lozada  
Luis C. Maldonado Padilla  
Ángel O’Neill Pérez  
Carlos H. Martínez Pérez

Excusados: Hon. María Elena Vázquez Graziani, Hon. Joaquín Rosado Morales y la Hon. Idis Mabel Vélez Romero.

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O’Neill Rosa, Alcalde, el día 25 de mayo de 2023.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 26 de mayo de 2023,

Lillian Amado Sarquella  
Secretaria